



## JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2020-00477-00.

La gestora judicial del ente incoante ha allegado al plenario los soportes concernientes a que el noticiamiento personal en la dirección electrónica de la reclamada ARENAS BERRÍO resultó infructuoso, en vista de que no se encontró el dominio de destino.

En ese contexto, cabe anotar, inicialmente, que la parte actora allega un primer memorial en el que expone diversas consideraciones en torno a lo ocurrido con el enteramiento de la otra encartada, es decir la ciudadana GÓMEZ GÓMEZ, **sin tomar en consideración que la notificación de dicha partícipe de la litis ya fue aprobada**, mediante decisión calendada a 24 de febrero hog año.

Adicionalmente, ha de anotarse, contrario a lo que sugiere la entidad rogante, que **no aparece adosado con anterioridad el comprobante atinente a que fue imposible poner al tanto a la suplicada OLGA ARENAS, mediante el pertinente canal digital.**

De esta suerte, **se llama la atención a la respectiva litigante**, en aras de que, en lo sucesivo, revise con mayor cuidado y detenimiento el expediente digital, con miras a evitar la impetración de memoriales que de ningún modo se ajustan a lo realmente ocurrido en el devenir ritual.

Con todo, **encontrándose que en la presente oportunidad ha sido incorporado el medio de evidencia** que acredita que se han agotado en su integridad los mecanismos que estaban al alcance del extremo activo de la litis para contactar a la nombrada petitionada (OLGA ARENAS BERRÍO), es factible **ordenar su emplazamiento**; actividad que se llevará a cabo **por secretaría**, conforme a lo preceptuado por el art. 10 del Decreto 806 de 2020.

En el evento de que la citada encartada no concurra en el interludio de rigor, se designará curador *ad litem*.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**  
**LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ**  
**JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 19 DE MAYO DE 2021. SECRETARIA
---



**Firmado Por:**

**LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f6ab987ce7aa1ede4b248e6e942c44910b5912acf4ec67729d71889991220  
02e**

Documento generado en 14/05/2021 03:58:38 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**